

RESOLUCIÓN N° 179

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PRESTADOS EN INMUEBLES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), UBICADOS EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-1-

Asunción, 25 de febrero de 2026.

VISTO:

La Nota DA N° 068/2026 de fecha 17 de febrero del 2026, de la Dirección Administrativa (Expediente MEI N° 13/23/2026); la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 221/26, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

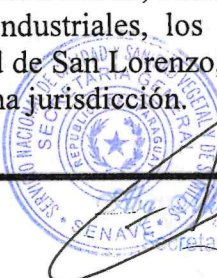
Que, mediante Nota DA N° 068/2026 de fecha 17 de febrero de 2026, la Dirección Administrativa, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, en referencia a la concesión de los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, comerciales e industriales, así como servicios complementarios en la Ciudad de San Lorenzo, eleva un proyecto de resolución por el cual se autorice, por única vez, el pago de dichos servicios durante el Ejercicio Fiscal 2026.

Que, los mencionados servicios son suministrados por la empresa ECORESA S.A., firma contratada por la Municipalidad de San Lorenzo, conforme a los antecedentes obrantes en el expediente, prestándose de manera mensual el servicio de recolección de residuos en dos inmuebles institucionales correspondientes a la Dirección de Laboratorios, Dirección de Oficinas Regionales y Dirección de Operaciones, ubicados en Dr. Francia e/ Mcal. Estigarribia y Avda. Molas López N° 480 c/ Cirilo Gill, dependencias del organismo situadas en la ciudad de San Lorenzo.

Que, el servicio de recolección de residuos se encuentra regulado por la Resolución IMSL N° 1267/2025, el Contrato de Concesión N° 01/2025 y la Ordenanza Municipal N° 22/2025, instrumentos que establecen el régimen jurídico de prestación del servicio dentro de la jurisdicción municipal.

Que, obra en autos copia del Contrato de Concesión N° 01/2025, celebrado entre la empresa ECORESA S.A. y la Municipalidad de San Lorenzo, para la prestación de los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos domiciliarios, comerciales e industriales, los cuales son prestados dentro de los límites territoriales de la ciudad de San Lorenzo, resultando aplicable a los inmuebles institucionales ubicados en dicha jurisdicción.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter. Exp. Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N°- ¹⁷⁹

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PRESTADOS EN INMUEBLES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), UBICADOS EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-2-

Que, la tarifa vigente aplicable correspondiente a los servicios prestados a la institución asciende a la suma de ₡ 714.500 (Garaníes setecientos catorce mil quinientos) por cada inmueble institucional, totalizando ₡ 1.429.000 (Garaníes un millón cuatrocientos veintinueve mil) mensuales, conforme el cuadro tarifario aprobado por la autoridad municipal competente.

Que, el monto anual estimado para el Ejercicio Fiscal 2026 asciende a ₡ 17.148.000 (Garaníes diecisiete millones ciento cuarenta y ocho mil), conforme a la proyección de doce (12) meses de prestación del servicio.

Que, según los antecedentes administrativos obrantes, el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas realiza el pago de los servicios de manera mensual, los cuales se encuentran autorizados mediante acto administrativo.

Que, resulta necesario adoptar mecanismos administrativos ágiles y prácticos que permitan dar cumplimiento oportuno a las obligaciones institucionales derivadas de la prestación efectiva del servicio, garantizando su continuidad y evitando eventuales contingencias administrativas o legales durante el Ejercicio Fiscal 2026.

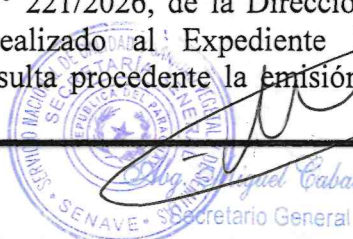
Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 9°. - “*Serán funciones del SENAVE: y) Administrar los recursos financieros y fondos constituidos por la presente ley, para el desarrollo de sus actividades*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; ...p) Realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 253/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 221/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual consta el análisis realizado al Expediente MEI SENAVE N° 13/23/2026, concluyéndose que resulta procedente la emisión de un acto administrativo por el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Intec. Excmo. Pres.
Asunción

RESOLUCIÓN N° 179-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PRESTADOS EN INMUEBLES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), UBICADOS EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-3-

cual se autorice a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar el pago mensual derivado de los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos domiciliarios, comerciales e industriales generados por las dependencias del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, ubicadas en la ciudad de San Lorenzo, correspondientes a la Dirección de Laboratorios, Dirección de Oficinas Regionales y Dirección de Operaciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago mensual de **G. 1.429.000** (Guaraníes un millón cuatrocientos veintinueve mil), a la firma **ECORESA S.A.**, en concepto de servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos prestado en dos inmuebles institucionales del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), ubicados en la ciudad de San Lorenzo, durante el Ejercicio Fiscal 2026, con una proyección anual estimada de **G. 17.148.000** (Guaraníes diecisiete millones ciento cuarenta y ocho mil), sujeto a disponibilidad presupuestaria.

El pago se realizará previa presentación de la factura legal correspondiente y certificación de la efectiva prestación del servicio por el área competente.

Artículo 2°.- DISPONER que las imputaciones presupuestarias se efectuarán de acuerdo con los créditos asignados al SENAVE en el presupuesto institucional vigente, conforme a la normativa de administración financiera y ejecución presupuestaria aplicable.

Artículo 3°.- FACULTAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar los ajustes estrictamente necesarios derivados exclusivamente de modificaciones tarifarias dispuestas por la autoridad municipal competente, siempre que se encuentren debidamente acreditadas documentalmente y exista disponibilidad presupuestaria suficiente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Ed. Exp. - Pto. de Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 179

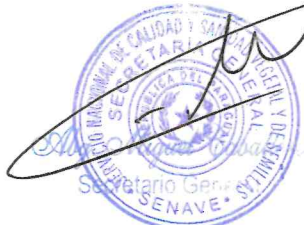
“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PRESTADOS EN INMUEBLES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), UBICADOS EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-4-

Artículo 4°.- ESTABLECER que la presente resolución regirá durante el Ejercicio Fiscal 2026, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, y será aplicable a los pagos mensuales correspondientes a dicho período.

Artículo 5°.- DISPONER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, será responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL